

CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVEZ DE LOS CC. **DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO, PROF. ROBERTO MEZA CRUZ Y L.A.F. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA**, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y POR OTRA PARTE, EL C. **TERESA DE JESUS URIAS VEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

I.1 Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17,18 110 Y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 2,3 Y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.2 Que el Dr. Martin de Jesús Ahumada Quintero en su carácter de presidente municipal de Guasave, Sinaloa, conforme al artículo 38 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Sinaloa, 24 fracción VI del reglamento Interior de la Administración Publica del Municipio de Guasave, funge como representante legal del Gobierno Municipal y por lo tanto cuenta con las facultades para celebrar a nombre del **H. AYUNTAMIENTO**, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal, y lo acredita con la Constancia de Mayoría entregada por el consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expedida el día 10 de junio de 2021; el **PROF. ROBERTO MEZA CRUZ** y el **L.A.F. Marco Antonio Báez Rochin**, acreditan su personalidad con el nombramiento expedido el día 01 noviembre de 2021.

I.3 Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el **Dr. Martin de Jesús Ahumada Quintero** en su calidad de Presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribirse el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento.

I.4 Que interesado en el bienestar y desarrollo humano de los servidores públicos que prestan sus servicios, para el municipio de Guasave, le interesa proporcionar, dentro de sus posibilidades, la mayor seguridad socioeconómica posible que coadyuve a sus bienes personal y familiar, por lo que es su deseo poner al alcance del mismo, los beneficios a que se refiere este instrumento.

I.5 Que requiere la utilización de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, para llevar a cabo servicios de arrendamiento y mantenimiento a las repetidoras ubicadas en cerro tetameche, y en boulevard central numero 790 colonia centro de esta ciudad de Guasave, sin.

g

TERESA DE JESUS URIAS V

I.6 Que de acuerdo con la legislación aplicable, el presente contrato no se sujeta al proceso de licitación pública debido a las características propias del contrato.

I.7 Que los recursos para el cumplimiento de dicho contrato serán cubiertos por el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN).

I.8 Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: Palacio Municipal, ubicado por Adolfo López Mateos s/n, col. Del Bosque de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

I.9 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número MGU-170101-8L3.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una empresa legalmente constituida y representada por **Teresa De Jesús Urías Vega**

II.2 Que dentro del objeto de este contrato se encuentra: la renta y la obligación de dar mantenimiento a los repetidores MARCA KENWOOD modelo TKR-850-1, número de serie 00300053, FCC ID: ALM31113110, ubicado en Tetameche, así como también el repetidor MARCA KENWOOD UHF NXR-810K S/N B1600002 ubicado en boulevard central numero 790 colonia centro de esta ciudad Guasave, Sin.

II.3 En virtud de lo anterior y toda vez que es del interés de "EL H. AYUNTAMIENTO" de contar con este tipo de servicios profesionales, para mantener las instalaciones y comunicación en buen estado.

II.4 Que para la prestación del servicio para "EL H. AYUNTAMIENTO", cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipo suficiente para cumplir el contrato.

II.5 Que tiene su domicilio fiscal en boulevard central numero 790 Colonia centro, Guasave, Sinaloa. C.P. 81000.

II.6 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número UIVT781128DH3.

II.7 "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL PROVEEDOR" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1 Que se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la elebracion del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

JA

TERESA DE JESUS URIAS V



CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a prestar a "EL H. AYUNTAMIENTO", los **SERVICIOS DE RENTA Y MANTENIMIENTO DE LAS REPETIDORAS DE COMUNICACIONES DE SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SUSTENTABLE.**

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicara a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posee y se obliga a cumplir con las normas establecidas por "EL H. AYUNTAMIENTO" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo, "EL PROVEEDOR" asignara para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos.

TERCERA.- Que se hace responsable de cualquier robo o extravió en cuanto a lo que se refiere al repetidor mencionado MARCA KENWOOD modelo TKR-850-1, número de serie 00300053, FCC ID: ALM31113110 ubicado en Tetameche y el otro MARCA KENWOOD UHF NXR-810K S/N B1600002 ubicado en boulevard central numero 790 colonia centro de esta ciudad de Guasave, Sin.

CUARTA.- HONORARIOS.- Por los servicios que ha de prestar conforme a este contrato, "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a percibir por concepto de la prestación de la renta y los servicios, de ambos repetidores, la cantidad de **\$9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 mensuales más IVA,** que deberán ser cubiertos en la **CUENTA CLABE** número **le Bancomer.**

QUINTA.- El proveedor se obliga y compromete a realizar los trabajos contratados, aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por el "H. AYUNTAMINETO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado así como los resultados obtenidos.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comenzara a correr a partir del día 01 de enero del 2024, al día 31 de octubre del 2024. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo anticipadamente por terminado, dando un aviso en tal sentido a la otra parte con un mes previo a la fecha del término.

SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

1.- Por el "H. ayuntamiento": El Palacio Municipal, ubicado por la calle Adolfo López Mateos s/n col. Del Bosque de la ciudad de Guasave, Sinaloa.

2.- Por "EL PROVEEDOR": Por boulevard central numero 790 Col. Centro Guasave, Sinaloa.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido.

SA

V

TERESA DE JESUS URZAS

NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deben hacerse las partes en los términos del presente contrato, serán hechas por escrito, pudiendo ser enviados por correo registrado o porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DECIMA. - COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA. - Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente contrato en todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades judiciales competentes en la ciudad de Guasave, Sinaloa, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no involucrar ninguna de dichas circunstancias como casual de rescisión del mismo.

ATENTAMENTE

Guasave, Sinaloa a 01 de enero del 2024

"EL AYUNTAMIENTO"

DR. MARTIN DE JESUS AHUMADA QUINTERO

Presidente Municipal

PROF. ROBERTO MEZA CRUZ

Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN

Tesorero del H. Ayuntamiento

TERESA DE JESUS UZIAS V

"EL PROVEEDOR"

TERESA DE JESUS URIAS V

C.TERESA DE JESUS URIAS VEGA

"TESTIGOS"

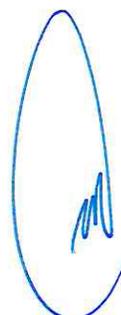


LIC. JESUS ALBERTO SARACHO CASTRO



LIC. JOSE DE JESUS LOPEZ LUGO

9A



Esta hoja forma parte complementaria del contrato de colaboración en materia de presentación de Servicio formalizado entre el **H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE** y el **C. TERESA DE JESUS URIAS VEGA**.

El presente contiene elemento eliminado: con fundamento en la fracción II del artículo 12 de la ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Sinaloa. Se suprimieron cuenta del beneficiario y/o la clave, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

